

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla  
Vogal: D. Diego Capón Sánchez  
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

### ACTA NÚMERO 2324/27

En Vigo, siendo el día 04 de Abril de 2024, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2324/26 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 19)

#### - U.B. LAVADORES VIGO B - SANXENXO BALONMÃ•N

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, pudiendo ser, además, sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego y eso con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de los eventuales perjudicados.

### 3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 21)

#### - CLUBE BALONMAN TUI - DISTEVI SEIS DO NADAL - COIA

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, pudiendo ser, además, sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego y eso con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de los eventuales perjudicados.

#### - O GROVE PARAISO RASOEIRO BM - LUCEROS B

Sancionar al JUGADOR SERGIO IGLESIAS FANDIÑO del equipo O GROVE PARAISO RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, .



#### **4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 17)**

**- SOLGALEO BM. PABELLON - TAPERÍA DOS CHATA BM. CANGAS**

Sancionar al Club BALONMAN PABELLON OURENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

#### **5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 15)**

**- CLUBE BALONMAN TUI - REYSA BALONMAN POIO ARTAI**

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

#### **6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 18)**

**- VALINOX NOVÁS - UPI INFORMATICA LALIN**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

#### **7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)**

**- RODESPI BM. CAÑIZA - CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

**- TECFRISA RASOEIRO BM - CLUB BALONMAN TUI**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN TUI, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

**- O KRAKEN - SEIS DO NADAL-COIA - IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO B**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.



**- LA SALMANTINA BALONMAN NARON - CLUB BALONMÁN MIÁ'O**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

## **8. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 18)**

**- SAR BLUENEWABLES - DE PUEBLO CARNICERIA BM. PABELLON**

Sancionar al Club BALONMAN PABELLON OURENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

## **9. CADETE MASCULINO (JORNADA 15)**

**- BM ABEGONDO-ATLANTICO OPEMAT - SERVIAUTO BUEU ATL. BALONMAN**

Sancionar al Club SAN TIRSO SD, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del jueves de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción.

## **10. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)**

**- IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - BM CULLEREDO REMAX RIAZOR**

Sancionar al Club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

**- SAR NOSATUN - CISNE COLEGIO LOS SAUCES B**

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

**- ASMUBAL MEAÑO - ED POIO ARTAI**



Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

**- BM RIBADOSAR - BM MOAÑA**

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

## **11. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)**

**- CISNE COLEGIO LOS SAUCES - SEIS DO NADAL - COIA A**

Sancionar al ENTRENADOR GERARD CONILL SUAREZ del equipo SEIS DO NADAL - COIA A, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos.

## **12. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)**

**- VALINOX NOVÁS - BM ABEGONDO SUMATE**

Sancionar al Club SAN TIRSO SD, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

## **13. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 18)**

**- BM ABEGONDO-ATLANTICO NOROPLAZA - E.D POIO ARTAI**

Sancionar al ENTRENADOR SANDRA PIÑEIRO SANTA CLARA del equipo E.D POIO ARTAI, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos. Las faltas de respeto por las que recibió tarjeta azul continúan con posterioridad cuando se sienta la grada..

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, incumplimiento del artículo 24 i) del NO.RE.BA.-GA relativo a la obligatoriedad de subir la alineación previa al encuentro a través de la plataforma MiSquad.



Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, pudiendo ser, además, sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego y eso con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de los eventuales perjudicados. .

#### **- SEIS DO NADAL - COIA - BALONMAN CHAPELA 2**

Sancionar al Club C.D. BALONMAN CHAPELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

## **14. OTRAS SANCIONES**

#### **- STAFF ADICIONAL WALLACE MOREIRA DE SALLES**

Sancionar al STAFF ADICIONAL WALLACE MOREIRA DE SALLES, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cualquier falta cometida por los Oficiales de Equipos y Directivos/as de un club o Federación que estuviesen tipificadas dentro de aquellas en que pueden incurrir los jugadores/as, entrenadores/as u Oficiales de Equipo, tendrá la misma consideración y sanción que una que pudiera corresponder a aquellos y además serán sancionados económicamente con un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición dentro de los baremos establecidos en los artículos 32, 33 y 34. Concorre reincidencia. La sanción de suspensión temporal se aplicará a 3 jornadas y en todos los equipos del club, tanto en su condición de oficial de equipo como de delegado de campo. ENCONTRO.- SANXENXO BALONMAN - BM LINEA 21. 2ª AUT MASCULINA. XORNADA 21.

#### **- STAFF ADICIONAL WALLACE MOREIRA DE SALLES**

Sancionar al STAFF ADICIONAL WALLACE MOREIRA DE SALLES, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cualquier falta cometida por los Oficiales de Equipos y Directivos/as de un club o Federación que estuviesen tipificadas dentro de aquellas en que pueden incurrir los jugadores/as, entrenadores/as u Oficiales de Equipo, tendrá la misma consideración y sanción que una que pudiera corresponder a aquellos y además serán sancionados económicamente con un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición dentro de los baremos establecidos en los artículos 32, 33 y 34. Concorre reincidencia. La sanción de suspensión temporal se aplicará a 3 jornadas y en todos los equipos del club, tanto en su condición de oficial de equipo como de delegado de campo. ENCONTRO.- SANXENXO BALONMAN - BM LINEA 21. 2ª AUT MASCULINA. XORNADA 21.

#### **- ENTRENADOR JESUS ABEL VALCARCEL GARCIA**

Sancionar al ENTRENADOR JESUS ABEL VALCARCEL GARCIA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar, ofender, amenazar o provocar a las personas mencionadas en el apartado a) con expresiones o gestos de menosprecio, atentando al decoro o dignidad de las mismas, siempre que no constituyan una falta grave. Insulta al Colegiado y con posterioridad se comporta de forma agresiva en el vestuario arbitral.





ENCUNTRO BM LINEA 21 - SEIS DO NADAL. CADETE PRATA. 19<sup>o</sup>-24<sup>o</sup>. XORNADA 3.

• **CLUB "SANXENXO BALONMAN"**

Sancionar al CLUB "SANXENXO BALONMAN", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, pudiendo ser, además, sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego y eso con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de los eventuales perjudicados

ENCUNTRO SANXENXO BALONMAN - BM LINEA 21- 2<sup>a</sup> AUTONOMICA MASCULINA.

## 15. **OTROS ACUERDOS**

REQUERIR AO BALONMAN RIBADOSAR A FIN DE QUE SUBSANE AS DEFICIENCIAS RECOLLIDAS NO ANEXO DO ACTA DO ENCONTR RIBADOSAR - MOAÑA de CADETE MASC LIGA PRATA XORNADA 3 FIN DE PRAZO DE REMISIÓN DAS ACCIONS E XESTIONS REALIZADAS O DÍA 09 DE ABRIL

• **CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL"**

### DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al club ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL:

- Arbitrajes: 931,92€
- Sanciones: 72,00€

Ya notificado en el anterior acta del Comité de Competición:

- Arbitrajes: 294,96€
- Sanciones: 54,00€

TOTAL DEUDA: 1352,88€

• **CLUB "BALONMAN PABELLON OURENSE"**





## DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FGBM

Se notifica al club BALONMANO PABELLON OURENSE que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FGBM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDG:

BALONMANO PABELLON OURENSE

- Arbitrajes: 303€
- Sanciones: 350€

TOTAL DEUDA: 653€

## 16. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

## 17. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del  
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del  
Comité Territorial de Competición*

*Ismael González Solla*

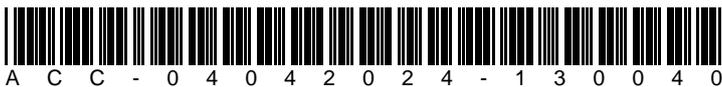
*Alberto Prieto Álvarez*





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3  
Tel: 986410618

E-mail: [cte.competicion@fgbalonman.com](mailto:cte.competicion@fgbalonman.com) – Página web: [www.fgbalonman.com](http://www.fgbalonman.com)



A C C - 0 4 0 4 2 0 2 4 - 1 3 0 0 4 0